

Decreto N° 5678, que prohíbe por un período de un año la pesca de langostas en el Paso del Catuán y sus aguas adyacentes.

G. O. N° 8470, del 23 de Abril de 1960.

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 5678

VISTA la Ley de Pesca N° 1518, del 18 de junio de 1938, y sus modificaciones;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 54 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

ARTICULO UNICO.—Queda prohibida por un período de un año a partir de la vigencia del presente Decreto, la pesca de langostas en el Paso del Catuán y sus aguas adyacentes.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los catorce días del mes de abril de mil novecientos sesenta, años 117° de la Independencia, 97° de la Restauración y 30° de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Decreto N° 5679, que nombra al Embajador señor Luis A. Oviedo, Embajador Extraordinario y Plenipotenciario en Misión Especial para representar al Gobierno Dominicano en las ceremonias conmemorativas de la instalación del Gobierno Brasileño en Brasilia, nueva capital del país.

G. O. N° 8469, del 16 de Abril de 1960.

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 5679

En virtud de las atribuciones que me confiere la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

El Señor Luis A. Oviedo, Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República en los Estados Unidos de Brasil, queda nombrado Embajador Extraordinario y Plenipotenciario en Misión Especial para representar al Gobierno Dominicano en las ceremonias conmemorativas de la instala-